

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., dieciséis de julio de dos mil veinte

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese el plan de amortización en el que se refleje el valor de las cuotas, el valor abonado a capital e intereses y la fecha de vencimiento de cada una de ellas.

2. Complémntense los hechos de la demanda en el sentido de indicar la forma en que se pactó el pago de las obligaciones (cuotas, valor, fecha de vencimiento).

El escrito subsanatorio, alléguese al correo electrónico del Juzgado.

NOTIFIQUESE,

**FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA**  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 025 Hoy 17 de julio de 2020.

La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2020-0271

KMM